

Expediente: 12118/19

Carátula: RAMIREZ ACOSTA GUILLERMO FRANCISCO C/ ALARCON SERGIO RENE Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 07/08/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ADONAY ALARCON, PABLO EMMANUEL-DEMANDADO

27304975399 - MENENDEZ, MARIA EUGENIA-DEMANDADO

90000000000 - ALARCON, SERGIO RENE-DEMANDADO

20139015437 - RAMIREZ ACOSTA, GUILLERMO FRANCISCO-ACTOR

20139015437 - SARAN, CARLOS JOSE MARIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 12118/19



H106018621349

JUICIO: RAMIREZ ACOSTA GUILLERMO FRANCISCO c/ ALARCON SERGIO RENE Y OTROS s/
COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 12118/19. - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 04/08/2025 presentado por ACOSTA RAMIREZ, GUILLERMO FRANCISCO:

Observo la planilla de deuda de capital presentada por haber sido confeccionada con actualización de gastos, lo que no corresponde según doctrina legal de la CSJT establecida en los autos "Estación de Servicios Sarmiento SRL vs. LV 7 Radio Tucumán S.A. s/ Cobro Ejecutivo", Sent. n° 989 de fecha 07/11/2005. Allí la Corte sostuvo "*En cuanto al agravio relativo a la incorporación de gastos causídicos e intereses en la planilla cabe expresar que yerra la sentencia cuando considera que éstos se deben desde el momento en que son efectuados. Es que no pueden aplicarse intereses a los gastos causídicos sino desde que el deudor quedó constituido en mora en relación a los mismos; al deudor...ello así por cuanto en el caso, la liquidación del monto de estos gastos y su traslado configuran la interpelación requerida para colocar en mora al notificado; y sólo desde la mora proceden los intereses (arg. art 509 C.C.).* Para luego, concluir con la siguiente doctrina legal: "*Corresponde cargar intereses sobre los gastos causídicos desde el momento en que, practicada su liquidación, la misma sea notificada a la parte que los debe (art. 509 CC.)*" (en este sentido C.D.y L. Sala 2, Sent. 43, 24/02/21). En virtud de lo expuesto, practique la interesada nueva planilla.- JJAJ

Actuación firmada en fecha 06/08/2025

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.